



Dirección General de Comercio y Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

**COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE SERVICIOS:**

**“CONTROL DE MERCADO DE PRODUCTOS PARA EL
CONSUMO DOMÉSTICO”.**

Madrid, 11 de octubre de 2018



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0999818897633014336306**



Comunidad de Madrid

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SERVICIOS DE “CONTROL DE MERCADO DE PRODUCTOS PARA EL CONSUMO DOMÉSTICO”

PRIMERA.- Objeto del Pliego.

El objeto del presente Pliego es precisar las condiciones técnicas que, junto a las generales para la contratación de servicios de la Administración General, y de las propias de la Comunidad de Madrid, han de regir la ejecución de los trabajos “CONTROL DE MERCADO DE PRODUCTOS PARA EL CONSUMO DOMÉSTICO”.

SEGUNDA.- Antecedentes

El artículo 33 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid establece que las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de protección de los consumidores, y dentro del ámbito de las mismas, desarrollarán actuaciones de control e inspección de los productos, bienes y servicios destinados a los consumidores y usuarios en cualquier fase de comercialización, con el fin de comprobar su adecuación a la legislación vigente en materia de consumo.

Dada la especial complejidad de determinadas actuaciones, se han venido realizando contratos de servicios con empresas dedicadas a la realización de ensayos e informes que permitan llevar a cabo el control de mercado que la legislación prevé, el último de los cuales finalizó el 31 de marzo de 2018.

TERCERA.- Ámbito del trabajo

El ámbito de actuación del presente trabajo es la Comunidad de Madrid, y más concretamente, aquellos productos y bienes, en cualquier fase de comercialización, susceptibles de ser puestos a disposición de los consumidores y usuarios

CUARTA.- Objeto y alcance del contrato

El objeto de este contrato es el apoyo a la Administración de la Comunidad de Madrid para la verificación del cumplimiento de los requisitos de seguridad, etiquetado e información de productos y bienes, en cualquier fase de comercialización, susceptibles de ser puestos a disposición de los consumidores y usuarios, a partir de:

- Ensayos de productos industriales, aparatos eléctricos, así como artículos de puericultura y juguetes, que se recogen de forma enumerativa, aunque no exhaustiva, en el ANEXO I, según la definición de los lotes que se establecen a continuación.
- Informes de comprobación documental.
- Informes de ensayos





Comunidad de Madrid

- El asesoramiento técnico sobre cuestiones relacionadas con los productos analizados y los informes emitidos y sobre cualquier otra cuestión relativa al control de mercado, y que podrá requerir la emisión de una opinión técnica, cuando así lo solicite la Dirección General de Comercio y Consumo.

No obstante, no es objeto del contrato acciones que impliquen ejercicio de funciones y competencias inherentes a los poderes públicos.

Los grupos de productos sobre los que se deberá actuar en ejecución de este contrato serán los siguientes:

- Lote 1: Repuestos y accesorios de alumbrado de automóviles. En él se incluyen productos LED y accesorios homologables y no homologables.
- Lote 2: Bombillas y lámparas LED de uso doméstico. En él se incluyen lámparas, bombillas y tubos LED de uso doméstico para reposición.
- Lote 3. Aparatos eléctricos de uso doméstico. En él se incluyen electrodomésticos de línea blanca, línea marrón y aseo y cuidado personal.
- Lote 4: Juguetes infantiles, incluidos los eléctricos,
- Lote 5: Artículos infantiles y de puericultura

La realización de los trabajos que se contratan deberá atenerse a los requisitos de la normativa europea, nacional y autonómica que regule la seguridad de los productos y bienes susceptibles de ser puestos a disposición de los consumidores para que puedan ser utilizados en la tramitación de expedientes sancionadores.

En relación a los procedimientos de ensayo se estará a lo señalado en las Normas EN. En caso de no existir, se aplicarán otras normas nacionales o internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica y técnica equivalente, así como, en su defecto procedimientos acreditados con que cuente la empresa adjudicataria, y en su caso los subcontratistas, que deberán estar vigentes a lo largo del periodo de ejecución del contrato.

QUINTA.- Condiciones generales, dirección y seguimiento de los trabajos

- Por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, se nombrará un Director/a del Trabajo que propondrá la definición y realización de todas las actuaciones de muestreo y análisis, pudiendo éste designar un Supervisor de cada actuación. En cualquier caso, ambos contarán, con el apoyo técnico y material de la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria designará un Responsable del equipo de trabajo, que será considerado el único interlocutor válido frente a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
- La empresa adjudicataria no podrá, unilateralmente, sustituir al personal adscrito al trabajo sin la aceptación expresa de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de las causas que se aduzcan para este hecho.





Comunidad de Madrid

- En el supuesto de que la empresa adjudicataria se vea obligada a cambiar a alguna de las personas incluidas en su oferta como integrante del equipo de trabajo, o bien de las empresas colaboradoras, se pondrá el hecho en conocimiento del Director/a del Trabajo que podrá no aceptar dicha sustitución.
- El personal de la empresa adjudicataria, adscrito al trabajo, no tendrá, en ningún caso, la consideración de agente de autoridad.
- La intervención del personal de la empresa adjudicataria en la ejecución de los trabajos contemplados en este Pliego no supondrá una relación con la Administración que tenga carácter estatutario o contractual.
- El Director/a del Trabajo desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del Adjudicatario. En consecuencia, el Director/a del Trabajo no será responsable, ni directa ni indirectamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, realice o elabore el Adjudicatario.
- Son funciones del Director/a del Trabajo, nombrado/a por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda:
 - Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
 - Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
 - Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
 - Proponer las directrices que convenga introducir.
 - Controlar y gestionar los objetivos, así como definir las actuaciones e inspeccionar los trabajos. No obstante, se podrá designar a otras personas para que, bajo el control del Director/a del Trabajo, puedan solicitar la realización de actuaciones a la empresa adjudicataria
 - Expedir, en su caso, las certificaciones parciales a las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado. En todo caso, se podrá emitir en la primera quincena del mes de diciembre una certificación parcial de los trabajos no certificados aunque no hayan transcurrido tres meses desde el inicio del trabajo o de la anterior certificación.
 - Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
 - Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
 - Formular la liquidación de la labor realizada.





Comunidad de Madrid

- El Adjudicatario facilitará la visita a examen de cualquier aspecto del trabajo. En caso de divergencias en el desarrollo del mismo, prevalecerá el criterio del Director/a.
- El Adjudicatario no podrá contratar, con las empresas titulares de los productos inspeccionados, otros trabajos relacionados con ensayos de seguridad si estos tienen como fin presentar alegaciones o refutar los resultados de los ensayos, informes, entre otros, que se realicen en actuaciones con cargo al presente contrato. Dicha condición se hará efectiva desde el momento en que se produzca la actuación hasta la finalización del contrato, incluido el período de garantía de los trabajos.

SEXTA.- Metodología de los trabajos

a) Generalidades

Todas las actuaciones se realizarán por la empresa adjudicataria a la mayor brevedad posible y, en todo caso, cumpliendo el plazo máximo que posteriormente se indica, pudiendo ser declarada por parte del Director/a del Trabajo la prioridad de una actuación sobre otra.

En caso de ser necesario, para el cumplimiento de dicho plazo, podrá requerirse la actuación simultánea de varios equipos, tanto de personal como de instrumental.

Las actuaciones a realizar serán planteadas por el Director/a del Trabajo o personal designado a tal efecto, requiriéndose la asistencia de la empresa adjudicataria mediante modelo de solicitud que para este fin se establezca y en el que se incluirán, al menos, los siguientes datos:

- persona que solicita la asistencia
- persona encargada de la supervisión
- trabajos previstos.

La empresa adjudicataria aceptará, en un plazo inferior a 24 horas, el encargo realizado.

En el caso de que la empresa adjudicataria plantee objeciones al encargo realizado, remitirá sus alegaciones. El Director/a del Trabajo podrá modificar dicha propuesta siempre y cuando esto no condicione las circunstancias que motivaron la definición de la actuación.

La comunicación entre la Administración y la empresa adjudicataria para la solicitud de actuación, así como la contestación a la misma, se realizará por el medio que se convenga entre ambos.

En actuaciones extraordinarias, por motivos de urgencia o necesidad, la solicitud de los trabajos podrá realizarse, además de por el procedimiento anteriormente descrito, mediante llamada telefónica, sin perjuicio del posterior envío del modelo de solicitud.





Comunidad de Madrid

En el supuesto de que por causas no imputables al contratista, no se pueda o no sea aconsejable realizar el ensayo de un producto y éste no se pueda sustituir, se redactará un informe de las actuaciones realizadas y se facturarán los costes por estas actuaciones fallidas, de acuerdo con los precios ofertados en la propuesta económica o las justificaciones correspondientes.

De forma sistemática, la metodología de trabajo se ajustará a lo establecido en la legislación de referencia y en las normas para las que está acreditada la empresa adjudicataria, y, en su caso, los subcontratistas. De forma habitual, y en especial en cuestiones específicas y/o no reguladas en dicha normativa, las decisiones se tomarán con el asesoramiento técnico de la empresa adjudicataria y aceptación final por parte del Director/a del Trabajo.

La empresa adjudicataria será la encargada de la guarda, conservación y custodia de las muestras.

El periodo de conservación de la muestra por parte de la empresa adjudicataria será de seis meses como norma general y de 24 meses en el caso de que se hayan detectado no conformidades. Estas condiciones serán igualmente válida tras la finalización del contrato.

La empresa adjudicataria comunicará al Director/a del Trabajo las muestras objeto de eliminación procediendo a la misma en el plazo establecido, salvo comunicación expresa del Director/a. Los costes de conservación y custodia se entenderán incluidos en los costes totales de la actuación, no siendo objeto de abono independiente.

El sistema de conservación propuesto, así como el plazo máximo que, en caso de nuevo análisis, permita obtener resultados técnicamente aceptables, según parámetro e incertidumbre definida, deberán especificarse en la documentación.

b) Toma de muestras

Se tendrá en cuenta si la toma de muestras tiene como objetivo la realización de ensayos sobre productos o la realización de comprobaciones documentales.

En el primer caso y con carácter general, las tomas de muestras se realizarán por los inspectores de la Dirección General de Comercio y Consumo según el procedimiento establecido en el Decreto 1/2010, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Si se considerara conveniente, la Dirección General de Comercio y Consumo podrá solicitar que el personal técnico de la empresa adjudicataria acompañe a los inspectores de consumo en la toma de muestras.





Comunidad de Madrid

En las comprobaciones documentales la toma de muestras se limitará al requerimiento de la documentación necesaria a la empresa responsable de la comercialización del producto, que se efectuará por la Dirección General de Comercio y Consumo.

c) Acondicionamiento y traslado de la muestra

La empresa adjudicataria deberá especificar el procedimiento a seguir para:

- realizar el acondicionamiento de la muestra en el lugar de su obtención.
- trasladarla, en condiciones de seguridad, de manera que no se produzca el deterioro de la misma, desde el punto de obtención de la muestra hasta las instalaciones en las que se vayan a realizar los ensayos correspondientes, tanto por el adjudicatario o, en su caso, por una entidad subcontratada por éste.

En cualquier caso, los medios necesarios para llevar a cabo el acondicionamiento y traslado de las muestras serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

d) Ensayos

Una vez recibidas las muestras, la empresa adjudicataria deberá indicar a la mayor brevedad posible, y con carácter previo a la iniciación de los ensayos, cuantas observaciones estime pertinentes en relación a las muestras entregadas, que pudieran condicionar dichos análisis.

Con carácter previo al inicio de los trabajos a desarrollar, el contratista realizará un primer análisis de la muestra seleccionada y propondrá a la Dirección General de Comercio y Consumo los tipos de ensayos y comprobaciones a realizar para certificar la conformidad con los requisitos de seguridad de los productos, los requisitos técnicos y de etiquetado y marcado, con el objetivo final de elaborar el informe correspondiente.

La metodología de los ensayos deberá adecuarse a la legislación vigente y a las normas para las que está acreditada la empresa.

El conjunto de ensayos a realizar para cada muestra serán, de los indicados en el ANEXO I, aquellos determinados por la Dirección Técnica de los trabajos.

Sobre las muestras entregadas a la empresa, se llevarán a cabo las determinaciones que se soliciten por parte del Director/a del Trabajo o persona designada, según modelo de solicitud que al efecto se establezca.

e) Elaboración de informes

Todos los informes deberán estar numerados, fechados, paginados y firmados digitalmente por el técnico responsable de su elaboración y el responsable de la empresa y deberán





Comunidad de Madrid

remitirse a la Dirección General de Comercio y Consumo en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su elaboración.

Los informes se entregarán en el menor tiempo posible, ateniéndose a un **plazo máximo de dos meses** desde la recepción de la muestra por la empresa adjudicataria.

Se podrá solicitar a la empresa un informe preliminar de los trabajos que describa la actuación realizada, identificación de las muestras y resultados provisionales del ensayo, sin perjuicio de la elaboración y remisión del informe final, y sin que suponga un coste suplementario.

Cuando, a juicio del Director/a del Trabajo, sea necesario realizar correcciones o adiciones a un informe, éstas se solicitarán a la empresa adjudicataria especificando los puntos sujetos a modificación. Las correcciones o adiciones deberán realizarse por medio de otro informe que indique el número de revisión del documento.

Asimismo, a fin de dejar constancia en el primer informe de la existencia de una nueva versión revisada, la empresa adjudicataria facilitará una etiqueta que indique la existencia de dicho documento, en la que se señale la fecha del cambio y el número de revisión.

Las sustituciones de informes se realizarán por el adjudicatario en un **plazo máximo de tres días hábiles** desde la comunicación del Director/a del Trabajo.

Así mismo, la empresa adjudicataria deberá realizar los informes que le sean requeridos para dar respuesta a las solicitudes de información, aclaraciones, etc., que sobre el desarrollo de los trabajos contemplados en el presente pliego le sean requeridos por la Administración.

De forma periódica, al menos trimestral, coincidiendo con las certificaciones que sean emitidas por la empresa adjudicataria, será facilitada a la Administración copia de los informes en formato digital, haciendo constar en su caso, los apartados que no pueden ser objeto de reproducción o copia.

La Comunidad de Madrid podrá realizar cuantas copias de los informes sean necesarias, sin que se puedan limitar éstas por compromisos de la empresa adjudicataria establecidos en sus sistemas de homologación o certificación.

Para cada actuación realizada por la empresa adjudicataria se elaborará un informe con el contenido mínimo que se detalla a continuación:

Informes de ensayos.

De cada una de las muestras el contratista realizará los ensayos necesarios para verificar requisitos de seguridad de los productos, técnicos, de etiquetado y marcado, con el objetivo





Comunidad de Madrid

de determinar el cumplimiento de los mismos con arreglo a la normativa en materia de seguridad, etiquetado e información a los consumidores.

En dichos informes debe incluirse:

- a) Número de Acta de toma de muestras y, en su caso, de inspección
- b) Identificación de la muestra, condiciones de conservación y transporte. Fecha y hora de recepción, las condiciones en las que es entregada y, en su caso, la incidencia de estas condiciones sobre los resultados de los ensayos a realizar, aparte de cualquier otro dato que se considere de interés.
- c) Descripción del ítem analizado: características, dimensiones, clasificación..., apoyado de croquis y fotografías.
- d) Cadena de custodia incluyendo, si es el caso, los traslados de muestras a los distintos laboratorios.
- e) Normas aplicadas en el ensayo y laboratorio encargado del mismo.
- f) Metodología instrumental y, en su caso, cálculos realizados
- g) Resultados del ensayo y comparación con los valores legales establecidos: cumplimiento del ítem analizado
- h) En caso de que el producto presente incumplimientos de la normativa vigente, se indicará el tipo, el nivel de riesgo y su valoración
- i) Certificados de ensayo, emitidos por los laboratorios que hayan realizado los ensayos. Los laboratorios deberán reunir los requisitos establecidos en este contrato. Los certificados de análisis deberán incluir, al menos:
 - Identificación de las muestras recibidas
 - Día y condiciones en las que se reciben las muestras, así como día en el que se inicia y finaliza el ensayo.
 - Método de ensayo empleado: la elección del método de análisis deberá ser justificada técnicamente por la empresa y admitida por la persona encargada de la supervisión por parte de la Administración.
 - Valor de la medición, en las unidades correspondientes y, en su caso, se indicará si el resultado queda dentro del alcance de la acreditación de dicho parámetro.

Estos informes, a petición de la Dirección Técnica de los trabajos, podrán ser redactados en inglés, en su totalidad o parcialmente.





Informe de comprobación documental

En las comprobaciones documentales el contratista procederá a identificar expresamente al responsable de la comercialización del producto.

El contratista estudiará la documentación recabada por la Dirección General de Comercio y Consumo, comparándola con los requisitos exigibles en el momento de la comercialización de dicho producto e informando sobre su conformidad. El informe contendrá al menos la siguiente información:

- a) Número de Acta de inspección.
- b) Identificación del producto.
- c) Datos del producto analizado y fecha de la inspección visual.
- d) Número y fecha del informe.
- e) Normativa aplicable.
- f) Conclusiones. En el caso de que el producto presente incumplimientos en relación con la normativa de aplicación, se indicará el tipo y su valoración.

Otros documentos:

- i. Ficha resumen: se elaborará de manera que permita la trazabilidad de la muestra y resuma los datos más importantes del análisis efectuado.

Ha de ser acorde con el modelo de ficha que la Dirección General de Comercio y Consumo entregará al contratista y contendrá los datos necesarios para su inclusión en la aplicación informática ICSMS (Information and Communication System for Market Surveillance).

- ii. De forma periódica, al menos trimestral, coincidiendo con las certificaciones que sean emitidas por la empresa adjudicataria, será facilitada a la Administración una Tabla de seguimiento que ha de recoger los siguientes datos, por cada muestra:
 - a) Identificación del ensayo.
 - b) Número de Acta de Toma de Muestras y, en su caso, de inspección.
 - c) Identificación del ítem.
 - d) Fecha de envío del ensayo.
 - e) Nombre del establecimiento.
 - f) Motivo del envío.
 - g) Número de muestras.





Comunidad de Madrid

- h) Incumplimientos detectados.
- iii. Con la certificación final, el contratista deberá aportar un Informe Final de ejecución, con una valoración final de los resultados obtenidos, así como de la ejecución del contrato, según la estructura que le facilitará la Administración.

SÉPTIMA. - Adscripción de medios.

La empresa adjudicataria deberá adscribir los medios personales y técnicos necesarios para llevar a cabo la ejecución de este contrato.

OCTAVA. -Garantía de los trabajos

El plazo de garantía será de **SEIS MESES** a partir de la fecha de recepción de los trabajos. El adjudicatario deberá subsanar los posibles vicios o defectos detectados por la Dirección del Trabajo en los trabajos efectuados, tales como errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables.

NOVENA.- Presentación de los trabajos y documentos

Los textos escritos, las figuras, planos y tablas necesarias que se generen en el trabajo, por todas y cada una de las actividades, se presentarán según normas DIN.

La Administración facilitará los formatos de edición a los que se deberán ajustar todos los documentos exigidos.

Los distintos documentos exigidos se entregarán, en soporte informático, compatible con el paquete ofimático MICROSOFT OFFICE.

DÉCIMA. Confidencialidad de los trabajos

Los datos, informes, documentación y, en general, la información que se genere a lo largo de la ejecución del presente contrato serán propiedad, en cualquiera de las fases, de la Comunidad de Madrid y tendrán la consideración de confidenciales, por lo que el Adjudicatario tiene prohibida su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.

El adjudicatario del contrato no podrá hacer ningún uso o divulgación de los informes, estudios y documentos que hubiera elaborado con anterioridad la Comunidad de Madrid y que hubiera de examinar para elaborar los informes objeto de este encargo, ni de sus resultados o contenido, bien sea de forma total o parcial, directa o extractada, ni durante la realización del mismo ni una vez concluido éste.





Así, el adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos de los trabajos contratados, o publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización expresa de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de resolución de contrato, independientemente de las acciones legales a que pueda dar lugar.

La empresa adjudicataria deberá facilitar al Director/a del Trabajo todos los datos, cálculos, procesos y material bibliográfico empleados en el desarrollo del contrato, excepto aquéllos de carácter reservado que haya hecho constar en su oferta y recogido en el documento de formalización del contrato.

Asimismo, el adjudicatario tomará las medidas de seguridad adecuadas para que no trasciendan los calendarios de trabajo previstos a lo largo de la ejecución del contrato.

UNDÉCIMA.- Permisos y licencias

Serán por cuenta del adjudicatario todos los permisos y/o licencias que puedan necesitarse para la ejecución del presente Pliego, quedando incluidos todos los impuestos e indemnizaciones a que puedan dar lugar los trabajos a realizar.

DUODÉCIMA.- Daños y perjuicios

La empresa adjudicataria se comprometerá a tomar todas las precauciones necesarias fijadas en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a terceros durante la realización de las actividades necesarias para la ejecución de este Pliego

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

Firmado digitalmente por MARÍA JOSÉ PÉREZ-CEJUOLA REVUELTA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.10.11 11:06:47 CEST
Huella dig.: 3df1e77a1b407f9752a289abf0d9bc92b6f6c378





ANEXO I: Listado de ensayos a realizar, según lotes.

LOTE 1: Repuestos y accesorios de alumbrado de automóviles
Informe documental

LOTE 2: Bombillas y lámparas LED de uso doméstico
Ensayo de seguridad de módulos LED para alumbrado general.
Ensayo de seguridad de dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED
Otros ensayos de seguridad de módulos LED

LOTE 3: Aparatos eléctricos de uso doméstico
Ensayo de seguridad aspiradores y aparatos de limpieza por aspiración de líquidos
Ensayo de seguridad de planchas eléctricas
Ensayo de seguridad de lavavajillas
Ensayo de seguridad de encimeras de cocción, hornos y aparatos similares para uso doméstico
Ensayo de seguridad de lavadoras
Ensayo de seguridad de máquinas de afeitar y de cortar el pelo y aparatos electrodomésticos análogos.
Ensayo de seguridad de tostadores de pan, parrillas, asadores y aparatos eléctricos análogos cortar el pelo y aparatos electrodomésticos análogos.
Ensayo de seguridad de aparatos de limpieza de suelos y para limpiar suelos en húmedos
Ensayo de seguridad de secadoras de tipo tambor
Ensayo de seguridad de sartenes, freidoras y aparatos análogos
Ensayo de seguridad de aparatos de cocina
Ensayo de seguridad de mantas, almohadas y aparatos calefactores flexibles





LOTE 3: Aparatos eléctricos de uso doméstico
Ensayo de seguridad de termos eléctricos
Ensayo de seguridad de aparatos para tratamiento de piel o cabello
Ensayo de seguridad de frigoríficos y congeladores para usos domésticos y análogos
Ensayo de seguridad de hornos microondas
Ensayo de seguridad de aparatos de tratamiento de piel por radiaciones ultravioletas e infrarrojas de uso doméstico y análogo
Ensayo de seguridad de máquinas de coser
Ensayo de seguridad de campanas extractoras de cocina
Ensayo de seguridad de aparatos de masaje
Ensayo de seguridad de bombas de calor eléctrica, acondicionadores de aire y deshumidificadores
Ensayo de seguridad de secadoras de ropa y secadoras de toallas
Ensayo de seguridad de máquinas de planchar eléctricas
Ensayo de seguridad de aparatos de higiene bucal
Ensayo de seguridad de aparatos de limpieza de uso general
Ensayo de seguridad de aparatos eliminadores de insectos
Ensayo de seguridad de bañeras de hidromasaje y aparatos análogos
Ensayo de seguridad de aparatos de calefacción por acumulación
Ensayo de seguridad de aparatos de limpieza por pulverización y aspiración
Ensayo de seguridad de ventiladores
Otros ensayos de seguridad de electrodomésticos

LOTE 4: Juguetes infantiles
Ensayo de seguridad respecto a la inflamabilidad de juguetes aspiradores y aparatos de limpieza por aspiración de líquidos
Ensayo de seguridad respecto a los requisitos mecánicos de juguetes
Ensayo de migración de metales en juguetes
Determinación de Plomo y Cadmio en pinturas y recubrimientos de juguetes





Comunidad de Madrid

LOTE 4: Juguetes infantiles
Determinación de Plomo y Cadmio en plástico, madera y papel en juguetes
Ensayo de juguetes eléctricos
Otros ensayos de juguetes

LOTE 5: Artículos infantiles y de puericultura
Ensayo de chupetes
Ensayo en broches de chupetes
Ensayo de seguridad de cunas y cunas plegables
Ensayo de seguridad de minicunas y cunas balancín
Ensayo de seguridad de capazos y soportes
Ensayo de seguridad de parques para uso doméstico
Ensayo de seguridad de tronas para niños
Ensayo de seguridad de cubiertos y utensilios para la alimentación
Ensayo de seguridad de artículos para la alimentación líquida
Ensayo de seguridad de transportes de ruedas para niños
Ensayo de seguridad de barreras de seguridad
Determinación de metales en plástico, madera y papel de artículos de puericultura
Determinación de metales en pinturas y recubrimientos de artículos de puericultura
Determinación de productos no metálicos en artículos de puericultura
Determinación de metales en artículos de puericultura
Determinación de metales en pinturas y recubrimientos de artículos infantiles
Determinación de metales en plástico, madera y papel de artículos infantiles
Determinación de productos no metálicos en artículos infantiles
Determinación de metales en artículos infantiles
Otros ensayos de artículos infantiles o de puericultura



